



Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima

PROTRANSPORTE

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDO DEL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE ALTA CAPACIDAD - COSAC I

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato de Concesión de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad - COSAC I (en adelante, LA ADDENDA), que celebran el **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**, con domicilio en Pasaje Acuña 127 - 4º piso, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con RUC Nº 20510407670, debidamente representado por su Gerente General, señor Mario Luigi Portocarrero Carpio, identificado con DNI Nº 08862185, según nombramiento y facultades que constan inscritos en el Asiento A 00008 de la Partida Electrónica Nº 11726529 de la Oficina Registral de Lima y las atribuciones establecidas en la Ordenanza Nº 732 y sus modificatorias, (en adelante, **PROTRANSPORTE**); y de la otra parte, **ACS SOLUTIONS PERÚ S.A.** con domicilio en Jr. Monteagudo Nº 201, distrito de San Isidro, con R.U.C Nº 20521834642, debidamente representado por su representante legal señor Jean Charles Constant Caulier, identificado con Pasaporte de la República de Francia Nº 08AA38811, según facultades inscritas en el Asiento A001 de la Partida Electrónica Nº 12308299 de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **CONCESIONARIO**); y, **AFFILIATED COMPUTER SERVICES SOLUTIONS FRANCE SAS** con domicilio en Rue Claude Chappe- 07500 Guilherard Granges, Francia, debidamente representado por su representante legal señor Bruno Arlaud, identificado con Pasaporte de la República de Francia Nº 05AT17330, según facultades inscritas en el Asiento A001 de la Partida Electrónica Nº 12299039 de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **SOCIO CALIFICADO**); en los términos y condiciones siguientes:

1. PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Nº 732 de fecha 25 de noviembre de 2004, y sus modificatorias aprobadas mediante Ordenanzas Nos 1103 y 1154, se creó **PROTRANSPORTE**, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargado de la administración, entre otros, del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad.

Mediante la Ordenanza Nº 873 de fecha 24 de noviembre de 2005, y sus modificatorias aprobadas mediante Ordenanzas Nos. 1155 y 1194, se aprobó el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad, estableciéndose en el artículo 9º que la unidad de gestión del sistema esta compuesto de cuatro (4) componentes: (i) el transporte de pasajeros, (ii) la unidad de recaudo, (iii) el fideicomiso; y, (iv) el centro de gestión y control.

De las unidades señaladas, las tres (3) primeras están a cargo de uno o más operadores, en tanto que la última de las señaladas, está a cargo de **PROTRANSPORTE**.

Para efectos de la entrega en concesión de la operación del servicio de transporte de pasajeros a través de buses troncales y buses alimentadores, así como de la unidad de recaudo en el Primer Corredor Segregado de Alta Capacidad - COSAC I, **PROTRANSPORTE** convocó las correspondientes licitaciones públicas.

Con fecha 14 de mayo de 2009, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión de la Operación de la Unidad de Recaudo del





Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad COSAC I (en adelante, el Contrato de Concesión).

2. SEGUNDO: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por el presente documento, el **CONCESIONARIO** y **PROTRANSPORTE**, acuerdan modificar el Numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión, el que queda redactado a partir de la fecha de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE LA CONCESIÓN

()

3.2 Inicio de la Prestación del Servicio

La fecha de inicio del Sistema será el 15 de abril de 2010, debiendo el Concesionario efectuar las acciones correspondientes de acuerdo a la entrega gradual de la infraestructura del COSAC I.

Se pondrá a disposición del **CONCESIONARIO** la infraestructura de Estaciones, Terminales y Patios, así como los Buses Alimentadores y Buses Troncales en Fechas adecuadas para poder efectuar oportunamente las instalaciones y pruebas del caso. Para dicho efecto **PROTRANSPORTE** entregará a más tardar el 04 de noviembre de 2009 (i) los cronogramas de la entrega de la infraestructura, buses troncales y buses alimentadores y (ii) el Cronograma de Instalaciones y Pruebas del Sistema de Recaudo y de Centro de Gestión y Control y posteriormente, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la información de Protransporte, y en base a dicha información, EL **CONCESIONARIO** entregará el Cronograma de Implementación Definitivo

Sin perjuicio de lo indicado, el inicio de la operación del Servicio podrá realizarse en forma gradual de acuerdo con el avance de la Infraestructura del Sistema, y el Servicio se adecuará a las condiciones existentes. En este caso el tiempo de la Concesión se contará a partir de la operación total del Sistema después de finalizada la operación gradual.

Cualquier variación a la Fecha de Inicio por parte de **PROTRANSPORTE** será comunicada por éste al **CONCESIONARIO** como mínimo 90 días calendario previos a la Fecha de Inicio fijada en el presente documento

Para el caso de los buses que serán ensamblados en la ciudad de Lima, el Concesionario deberá efectuar la instalación en los Buses de los equipos del Sistema de Recaudo y de Centro de Gestión y Control, en esta ciudad. En caso el ensamblaje sea efectuado en una ciudad distinta a Lima, el Concesionario deberá estar en condiciones de efectuar la instalación del cableado en la ciudad donde se lleve a cabo el ensamblaje, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre el Concesionario de Recaudo y el Concesionario de la Operación del



Servicio de Transporte de Buses. En caso que no se llegue a un acuerdo, la instalación del cableado necesario en el bus, se llevará a cabo en la ciudad de Lima."

3. TERCERO: ENTREGA DE CRONOGRAMAS

PROTRANSPORTE entregará al **CONCESIONARIO** dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente documento, el cronograma de puesta a disposición de infraestructura, buses troncales y buses alimentadores, así como cronograma de instalaciones y pruebas del sistema de Recaudo y Centro de Gestión y Control.

Por su parte, el **CONCESIONARIO** entregará a **PROTRANSPORTE** el Cronograma de implementación Definitivo, dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir que reciban el cronograma a que se refiere el párrafo anterior, siendo su cumplimiento una obligación del Concesionario de Recaudo, como parte de las obligaciones establecida en el numeral 8.1 del Contrato de Concesión

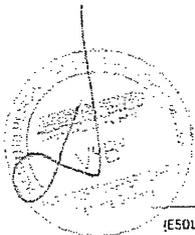
4. CUARTO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El **CONCESIONARIO** y **PROTRANSPORTE** declaran y garantizan que:

- 4.1. La presente **ADDENDA** al Contrato de Concesión constituye una obligación válida y exigible.
- 4.2. La celebración de la presente **ADDENDA** al Contrato de Concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones incorporadas, están comprendidas dentro de las facultades de las partes que la celebran, no infringiendo su estatuto social, ni ley, decreto, reglamento o derecho alguno que le sea aplicable; ni orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional, que sean de conocimiento a la fecha de suscripción de la presente **ADDENDA**.
- 4.3. Interviene el **SOCIO CALIFICADO** a fin de dar su conformidad con los términos acordados mediante el presente documento

5. QUINTO: DISPOSICIÓN FINAL

El Contrato de Concesión se mantiene íntegramente inalterable salvo las modificaciones establecidas en la presente **ADDENDA**, la misma que en consecuencia, se regula por lo dispuesto en el Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a la Base Legal aplicable prevista en dicho contrato, y al procedimiento de solución de controversias previsto en la Cláusula Décimo Sexta.





Instituto Metropolitano
PROTRANSPORTE de Lima



En consecuencia, la presente Adenda deja sin efecto cualquier fecha de inicio de operación establecida en el Contrato de Concesión de la Unidad de Recaudo del COSAC I. Anexos y Bases de la Licitación.

Suscrito en Lima, a los veinte días del mes de octubre de 2009, en tres (3) ejemplares originales.

Jean Charles Constant Caulier
Representante
CONCESIONARIO

Bruno Arlaud
Representante
SOCIO CALIFICADO

Mario Luigi Portocarrero Carpio
Gerente General
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA